



INFORMACIÓN SOBRE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (HUT)

Pueden encontrar todos los documentos y actualizaciones a www.begur.cat. En el apartado SERVICIOS / PROMOCIÓN ECONÓMICA / REGULACIÓN VIVIENDA DE USO TURÍSTICO.

LEY VIGENTE: Según el decreto 159/2012 de 20 de noviembre las viviendas de uso turístico requieren la correspondiente comunicación previa de inicio de actividad en el Ayuntamiento.

1. QUÉ ES UNA VIVIENDA DE USO TURÍSTICO

Definición y ámbito de aplicación:

- Alojamiento cedido por su propietario, directamente o indirectamente a terceros a cambio de una contraprestación económica
- El HUT se cede entero
- El propietario no puede estar viviendo en él
- No puede ser ocupado con más plazas que las indicadas en la cedula
- Cuando la ocupación sea igual o inferior a los 31 días, o bien 1 o más veces al año

Requisitos y Servicios:

- Tiene que estar suficientemente mueblado y dotado de utensilios y aparatos necesarios
- Disponer de cedula de habitabilidad vigente
- En un lugar visible dentro del alojamiento se tiene que exponer:
 - El número de alta del HUT facilitado por la Generalitat de Catalunya junto con el número del registro de entrada del Ayuntamiento
 - El número de teléfono del servicio de asistencia i mantenimiento 24 horas
 - Cartel informativo con la disponibilidad de hojas de reclamación

2. COMUNICAR EL ALTA DEL HUT

Presentar el modelo de instancia rellenado debidamente y una fotocopia de la cedula de habitabilidad vigente a:

Ajuntament de Begur - Registro de Entrada

Plaça de l'Església, 8 - 17255 Begur

Horario: De lunes a viernes de 9 h a 14 h y martes de 16 h a 20 h (excepto del 15 de junio al 15 de septiembre)

Métodos para presentar la documentación: presencialmente, por correo certificado o a través de la sede electrónica si se dispone de firma electrónica.

El Ayuntamiento comunicara las altas y bajas de las viviendas de uso turístico a la Dirección General de Turismo de la Generalitat de Catalunya, a los efectos de la inscripción en el Registro de Turismo de Catalunya.



"De acuerdo con la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, las personas jurídicas (empresas, asociaciones, entidades, etc...) están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por este motivo, tiene que hacer los tramites telemáticos siempre a través de la Sede Electrónica (<https://begur.eadministracio.cat/info.3>) mediante el uso de su certificado digital, que los acredita como empresa."

El Ayuntamiento de Begur no aplica ninguna tasa por realizar este trámite.

Para gestionar cualquier modificación de datos del HUT o bien tramitar la baja del HUT, se tiene que presentar por escrito, mediante instancia, al Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El propietario es quien debe comunicar la baja mediante instancia.

Para cualquier consulta pueden contactar con los Servicios Territoriales de Girona, al Teléfono: 872 975 000 (Área de turismo)

La Generalitat de Catalunya les comunicara por escrito mediante email a la dirección de mail facilitada en la instancia de inicio previo de actividad (propietario o gestor es caso que lo haya).

3. DARSE DE ALTA A LOS MOSSOS DE ESQUADRA

El propietario o la persona gestora tiene que remitir, a la Dirección General de la Policía, la información relativa a la estancia de las personas que se alojan, a través del web de los Mossos d'Esquadra (ORDRE IRP/418/2010)

- Alta: https://www14.gencat.cat/mossos_hotels/AppJava/formularialta.do?reqCode=create
- Se tiene que presentar el Formulario de alta de establecimiento de hotelería a la oficina correspondiente de Mossos d'Esquadra más cercana.
- Una vez presentado el documento, recibirán por correo electrónico un usuario y contraseña, para poder presentar los registros a través de Internet.
- Tendrán que presentar los registros antes de 24 horas inmediatas a la llegada de los clientes a su HUT.
- Los menores de 14 años: solo comunicar el nombre y fecha de nacimiento.
- Para más información contactar con la oficina de los Mossos de Esquadra.

4. TAXA TURÍSTICA

Las viviendas de uso turístico están sometidas al impuesto sobre les estancias de los establecimientos turísticos de Catalunya. Ley 5/2017, del 28 de marzo, (del artículo 22 al 50) sobre impuestos de estancias turísticas:

- La tarifa que se tiene que aplicar por estancia y persona es de: **0,90 €**

L'Ajuntament de Begur no es fa responsable de qualsevol canvi o modificació de la normativa per part de la Generalitat de Catalunya a posterior d'aquest document.



- Para las viviendas de uso turístico se establece un importe máximo de cuota tributaria, correspondiente a 7 unidades de estancia por persona
- Están exentas de la aplicación de este impuesto las estancias subvencionadas a las personas de edad igual o inferior a 16 años
- Para consultas contactar con los Servicios Territoriales de Girona, área de turismo al teléfono 872 975 000

5. AUTOLIQUIDACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUNYA

- Autoliquidación **SEMESTRAL** a la Agencia Tributaria de Catalunya
- La liquidación de la tasa es semestral, aplicando estos periodos:
 - Del 1 de abril al 30 de septiembre del mismo año (presentación del 1 al 20 de octubre)
 - Del 1 de octubre al 31 de marzo del año siguiente (presentación del 1 al 20 de abril)
- El modelo de formulario es el 950 lo encontrarán en www.e-tributs.cat
- Pueden entregar este formulario a la agencia Tributaria de Catalunya o bien a las entidades bancarias colaboradoras de la agencia

6. DENÚNCIAS Y SANCIONES

- Cuando se alquila sin estar inscrito al Registro de Turismo de Catalunya (RTC).
- No se cobra la tasa turística
- No se autoliquida la tasa turística
- No es declara a la renda

Se puede **DENUNCIAR** un alojamiento a:

La Associació Turística d'Apartaments de la Provincia de Girona

Tel: 972 220 927

intrusisme@apartamentsandvillasgirona.org



INFORMATIVO NO OBLIGATORIO

7. CATEGORIZACIÓN

Una vivienda de uso turístico se puede categorizar, siempre y cuando esté debidamente legalizada e inscrita al Registro de Turismo de Catalunya (RTC).

La categorización de la vivienda es voluntaria y determina la identificación de los servicios y características. Hay 5 categorías, identificadas con llaves (24449/2013).

- Coste 144,45 € por establecimiento
- En caso de ser mas de uno en el mismo edificio el precio es del 50% a partir del segundo
- Renovación cada 5 años

8. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA

El Reial Decret 235/2013 de 5 de Abril, aprobó el procedimiento básico para la Certificación de Eficiencia Energética de los edificios, tanto de nueva construcción como de los existentes.

Se tendrá que disponer del certificado de eficiencia energética siempre que:

- Cuando la suma de los alquileres anuales pase los 4 meses o bien el consumo supere el 25% del consumo total del año

Para más información pueden contactar con:

- Instituto Catalán de Energía (Generalitat de Catalunya) Tel. 93 622 05 00
www.gencat.cat/icaen
- Colegio de Arquitectos de Girona. Tel. 972 41 27 27 www.coac.net/Girona
- Colegio de Aparejadores de Girona. Tel. 972 21 18 54 www.aparellador.cat.